

R E S O L U C I O N

Visto el expediente 2020/0/0004 cuyo objeto es:

SUMINISTRO DE BIOPROTESIS VALVULAR PERCUTANEA TRANSCATETER PARA ABORDAJE TRANSFEMORAL Y TRANSAPICAL Y AUTOEXPANDIBLE @

Integrado por los siguientes documentos:

- Autorización previa: CONSEJO GOBIERNO DE CANTABRIA de 18/06/2020
- Propuesta de gasto.
- Orden de inicio del expediente.
- Pliego Cláusulas Administrativas Particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando que de acuerdo con la disposición adicional décima de la Ley 14/2006 de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (B.O.C N° 215, de 9/11/2006) y según lo dispuesto en el art. 26.2 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud (B.O.C. extraordinario n° 5 de 31/12/2001), este gasto no está sujeto a fiscalización previa.

R E S U E L V O

1. Aprobar el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Art.122 LCSP) y de Prescripciones Técnicas (Art.123 LCSP) del contrato denominado:

SUMINISTRO DE BIOPROTESIS VALVULAR PERCUTANEA TRANSCATETER PARA ABORDAJE TRANSFEMORAL Y TRANSAPICAL Y AUTOEXPANDIBLE @

2. Autorizar el gasto por un importe de **1.881.000,00** euros y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

22164 --> 1.881.000,00 Euros (IVA incluido).

Dicho gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el/los año/s: **2020,2021**

3. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por el SUMINISTROS
Para cubrir las necesidades de este Centro explicitadas en el informe de necesidades
(Art. 117 LCSP)

En Santander, 23 de junio de 2020
EL DIRECTOR GERENTE,

P.D. (Resolución 07/10/15, BOC n°201 de 20/10/15)

Fdo. Rafael Tejido García

